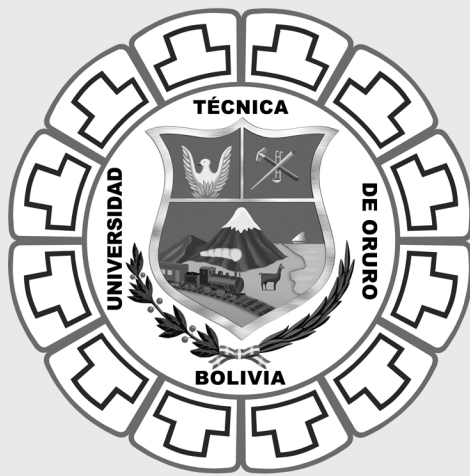


GACETA UNIVERSITARIA



RESOLUCIONES DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

GESTIÓN
2017

(Mayo, Junio, Julio, Agosto)

PRESENTACIÓN

Desde el año 2012 en que se inició la publicación de la “Gaceta Universitaria”, el medio baluarte de la libertad de pensamiento y expresión de autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores, ha venido transparentando los actos universitarios, motivando e informando a la comunidad sobre sus derechos y obligaciones.

La sostenibilidad de estas publicaciones hasta el presente, encomiable desde todo punto de vista, refleja a la vez la estabilidad y el desarrollo institucional que caracteriza a la Casa de Estudios Superiores de Oruro en los tiempos que corren.

Se trata de encaminarnos hacia el perfeccionamiento de la normativa institucional y académica emergente del co-gobierno paritario docente-estudiantil y las resoluciones rectorales, en la vía administrativa, por manera que nuestra “Alma Mater” dé cabal cumplimiento al mandato constitucional que consagra la Autonomía Universitaria.

Convencidos de que la actividad universitaria no está ni puede estar limitada a la enseñanza profesional, pues está obligada a contribuir a la causa de la emancipación de nuestro país, ponemos a su consideración el reciente número de la “Gaceta Universitaria”, con la seguridad de que la misma continúe siendo su leal compañera.

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

INDICE

Resolución N°		Pag.
HCU 24	Rechazo Recurso Jerárquico Interpuesto por El T.S. Julián Chuncho García	5
HCU 25	Rechazo Recurso Jerárquico Interpuesto por El T.S. Gerald Dante Antezana Osinaga	7
HCU 26	Declaratoria en Comisión – Ing. Carlos Antezana García	9
HCU 27	Declaratoria en Comisión – Ing. Carlos Antezana Garcia, Lic. Renán Guzmán Apaza	10
HCU 28	Declaratoria en Comisión – Lic. Pedro Feraudi Gonzales	12
HCU 29	Declaratoria en Comisión – Ing. Carlos Antezana García e Ing. Onayda Cossio Alanes	13
HCU 30	Declaratoria en Comisión M. Sc. Ing. Octavio Hinojosa Carrasco y Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique	14
HCU 31	Declaratoria en Comisión Ing. Fausto Choque Condori – FCAN	16
HCU 32	Solicitar al Dr. Marco Jaimes Molina Realizar Propuesta para Complementar la Resolución HCU N° 143/2016	17
HCU 33	Modificación de la Resolución HCU N° 8/2017	19
HCU 34	Aprobación Cursos de Postgrado – UTO	22
HCU 35	Aprobación Acta de Fecha 10 de Abril de 2017	24
HCU 36	Aprobación Acta de Fecha 8 de Mayo de 2017	25
HCU 37	Declaratoria en Comisión M.Sc. Ing. Miguel Alejandro Ruiz Orellana e Ing. Carlos Antonio Flores Castillo – FNI	26
HCU 38	Declaratoria en Comisión Lic. Ana Maria Arias Alanes – FCS	28
HCU 39	Declaratoria en Comisión Ing. Juan Carlos Montoya Choque - FCAN	30
HCU 40	Declaratoria en Comisión Ing. Alfredo Vargas Oroza - FNI	32
HCU 41	Aprobación Reglamento para Optar el Cargo de Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri – CEAC	34
HCU 42	Aprobación “Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales	40
HCU 43	Aprobación Presupuesto y Poa Reformulado 201	42
HCU 44	Aprobación en Grande Reglamento de Procesos Disciplinarios de la Universidad Técnica de Oruro	44
HCU 45	Aprobación Acta de Fecha 29 de Mayo de 2017	46
HCU 46	Aprobación Acta de Fecha 5 de Junio de 2017	47
HCU 47	Aprobación Informe 39° Programa de Movilidad Estudiantil Criscos Lic. Pedro Feraudi Gonzales	48

HCU 48	Aprobación Informe 39º Programa de Movilidad Estudiantil CRISCOS Ing. Carlos Antezana García	49
HCU 49	Declaratoria en Comisión Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique FNI	51
HCU 50	Ampliación Proyecto: "Invest. en Riego y Fertilización Orgánica Sostenible para la Quinoa Sede Challapata FCAV-UTO"	53
HCU 51	Modificación Calendario Académico Gestión 2017	55
HCU 52	Vacación Colectiva de Invierno Gestión 2017 50% a Cuenta de la UTO y 50% a Cuenta Vacación del Trabajador	52
HCU 53	Complementación a la Resolución HCU N° 143/2016	58
HCU 53-A	Nombramiento de los Miembros de la Comisión Universitaria de Evaluación de Méritos	61
HCU 54	Aprobación Plan de Estudios 2009 Carrera de Ciencias de la Comunicación Social - FDCPS	63
HCU 55	Aprobación "Plan Estratégico de Postgrado e Investigación 2017 – 2020 con Visión al 2025" Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales	65
HCU 56	Creación del Instituto de Investigaciones de Mecánica – Electromecánica – FNI – UTO	67
HCU 57	Declaratoria en Comisión Dr. Héctor Araoz Velasco	69
HCU 58	Aprobación "Plan Estratégico de Investigación 2017 – 2020" de la Carrera de Ingeniería Agronómica – FCAyN	71
HCU 59	Aprobación "Plan Estratégico Institucional De La Carrera De Ingeniería Agronómica 2017 – 2021" FCAN	73
HCU 60	Ampliación Proyecto: "Quinoa Precoz Resistente a Heladas en la FCAyN-UTO"	75
HCU 61	Autorización Pago de Matrículas Rezagadas Gestiones 2016 y 2017 FCS	77
HCU 62	Reconocimiento y Acreditación Sociedad Científica Estudiantil de Ingeniería Mecánica – Electromecánica "Sciemem-UTO"	79
HCU 63	Aprobación Cursos de Postgrado – UTO	80
HCU 64	Declaratoria en Comisión – Dr. Ing. Roberto Del Barco Gamarra Docente FNI	83
HCU 65	Ampliación Declaratoria en Comisión Phd. Dante Ayaviri Nina y Phd. Gabith Miriam Quispe Fernández	84
HCU 66	Declaratoria en Comisión – Ing. Carlos Antezana García	86
HCU 67	Declaratoria en Comisión – Ing. Carlos Antezana Garcia E Ing. Onayda Cossio Alanes	87

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 24/2017

RECHAZO RECURSO JERARQUICO INTERPUESTO POR EL T.S. JULIAN CHUNCHO GARCIA

A, 08 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante memorial el T.S. Julián Chunchu García, impugna la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 76/20 de fecha 16 de noviembre, mediante el cual ratifica y amplía argumentos al Recurso Jerárquico contra la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 82/16 de fecha 30 de noviembre y solicita que según el procedimiento se remita los antecedentes al Consejo Universitario a efectos que sea esa instancia quien dé lugar al recurso y en el fondo deje sin efecto la Resolución del Consejo Facultativo N° 76/16.

II Que, mediante nota UTO.FAC.TEC.DEC. N° 004/17 de fecha 12 de enero, el Decano de la Facultad Técnica remite al Honorable Consejo Universitario los antecedentes del Recurso Jerárquico interpuesto por el T.S. Julián Chunchu García referente a la revocatoria de la Resolución N° 82/16 referente al Recurso Jerárquico.

III Que, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario la solicitud de Recurso Jerárquico fue considerada, determinándose que sea la Comisión de Justicia quien emita criterio al respecto, derivándose la misma con nota RECT/SG. N° 245/17 para dar cumplimiento a lo dispuesto por los miembros del consejo.

IV Que, la Comisión de Justicia del Honorable Consejo Universitario mediante informe de fecha 16 de marzo, hace conocer la nota de Vicerrectorado, donde instruye que las convocatorias a los exámenes mencionados deben remitirse al Vicerrector hasta el 16 de noviembre de 2016, determinación ratificada por el Honorable Consejo Universitario N° 132/2016, así mismo en la Resolución 50/89 Art. 3 establece que para el examen de competencia y oposición, cada unidad académica deberá periódicamente y de acuerdo a los requerimientos de cada una de sus carreras y por Resolución de Consejo Facultativo, convocar a este concurso con visto bueno del Vicerrectorado; la Resolución HCU N° 20/97 en su artículo 21 indica podrá considerar un asunto ya resuelto, a solicitud de un consejero, apoyado por otro luego que la sala decida su reconsideración, por dos tercios de votos de los consejeros presentes y por último se debe considerar la Resolución del HCU N° 143/2016, que establece "las Autoridades Facultativas con sus Consejos Facultativos son responsables de las convocatorias a examen de competencia, concurso de méritos y otros, así como los nombramientos de docentes, auxiliares, en virtud que son solicitudes de Consejos Facultativos por lo que no corresponde emitir reclamos ante las autoridades de la UTO o ante el HCU.

V Que, con todos los fundamentos mencionados la Comisión de Justicia sugiere

que al no encontrar antecedentes sobre la reconsideración conforme la reglamentación vigente en la Universidad Técnica de Oruro, la Resolución 76/16 de fecha 16 noviembre, la misma se encuentra vigente, en consecuencia se debiera agotar en primera instancia lo determinado por la Resolución del Honorable Consejo Universitario 20/97 de fecha 17 de abril, misma que se encuentra en plena vigencia, sea en concordancia y aplicación de la Resolución N° 50/89, por otra parte en merito a la Resolución 143/2016 de fecha 19 de diciembre no corresponde al Honorable Consejo Universitario resolver el presente caso.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Rechazar la solicitud de impugnación interpuesta por el T.S. Julián Chuncho García, debiendo agotarse en primera instancia lo determinado por la Resolución del HCU N° 20/97.

ARTÍCULO SEGUNDO

Notifíquese con la presente resolución al T.S. Julián Chuncho García, conforme corresponde a ley.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Decanato de la Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 25/2017

RECHAZO RECURSO JERARQUICO INTERPUESTO POR EL T.S. GERALD DANTE ANTEZANA OSINAGA

A, 08 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante memorial el T.S. Gerald Dante Antezana Osinaga, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 29/16, la que autoriza la designación de un docente tiempo completo previa solicitud del Departamento de Asignaturas Básicas.

II Que, mediante nota UTO.FAC.TEC.DEC. N° 002/17 de fecha 9 de enero, el Decano de la Facultad Técnica remite al Honorable Consejo Universitario los antecedentes del Recurso Jerárquico interpuesto por el T.S. Gerald Dante Antezana Osinaga referente a la revocatoria a la Resolución N° 29/16 del Honorable Consejo Facultativo, luego del amparo constitucional que le concedió la tutela.

III Que, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 20 de enero de 2017, la solicitud de Recurso Jerárquico fue considerada, determinándose que sea la Comisión de Justicia quien emita criterio al respecto, derivándose la misma con nota RECT/SG. N° 245/17 para dar cumplimiento a lo dispuesto por los miembros del consejo.

IV Que, la Comisión de Justicia del Honorable Consejo Universitario mediante informe de fecha 16 de marzo, hace conocer que toda vez revisada los antecedentes remitidos se evidencia que solo se hace énfasis al procedimiento Administrativo, pero de ninguna manera en la norma universitaria, aspecto que debería ser utilizado, en cuanto se refiere a la Resolución 50/89 Art. 3 establece que para el examen de competencia y oposición, cada unidad académica deberá periódicamente y de acuerdo a los requerimientos de cada una de sus carreras y por Resolución de Consejo Facultativo, convocar a este concurso con visto bueno del Vicerrectorado; la Resolución HCU N° 20/97 en su artículo 21 indica podrá considerar un asunto ya resuelto, a solicitud de un consejero, apoyado por otro luego que la sala decida su reconsideración, por dos tercios de votos de los consejeros presentes y por último se debe considerar la Resolución del HCU N° 143/2016, que establece "las Autoridades Facultativas con sus Consejos Facultativos son responsables de las convocatorias a examen de competencia, concurso de méritos y otros, así como los nombramientos de docentes, auxiliares, en virtud que son solicitudes de Consejos Facultativos por lo que no corresponde emitir reclamos ante las autoridades de la UTO o ante el HCU.

V Que, con todos los fundamentos mencionados la Comisión de Justicia sugiere que al no encontrar antecedentes sobre los Recursos permitidos por la norma se de

cumplimiento a la normativa vigente en la Universidad Técnica de Oruro, encontrándose valido la Resolución del Consejo Facultativo N° 29/16, en consecuencia se debiera agotar en primera instancia lo determinado por la Resolución del Honorable Consejo Universitario 20/97 de fecha 17 de abril, misma que se encuentra en plena vigencia, sea en concordancia y aplicación de la Resolución N° 50/89, por otra parte en merito a la Resolución 143/2016 de fecha 19 de diciembre, no corresponde al Honorable Consejo Universitario resolver el presente caso.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Rechazar la solicitud de impugnación interpuesta por el T.S. Gerlad Dante Antezana Osinaga, debiendo agotarse en primera instancia lo determinado por la Resolución del HCU N° 20/97.

ARTÍCULO SEGUNDO

Notifíquese con la presente resolución al T.S. Gerlad Dante Antezana Osinaga, conforme corresponde a ley.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Decanato de la Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 26/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA

A, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CRISCOS N° 056/2017 de fecha 20 de abril, la Secretaria Ejecutiva de CRISCOS, informa que el Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica, viene organizando el VI Seminario Internacional de Integración Subregional, que se realizara a cabo en la Universidad Nacional de Jujuy – Argentina y solicita autorización de viaje para el Presidente de CRISCOS Ing. Carlos Antezana García los días 16, 17, 18 y 19 de mayo. Los gastos de pasajes, viáticos y otros serán cubiertos con recursos CRISCOS.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Ing. Carlos Antezana García – Presidente CRISCOS** para participar en el VI Seminario Internacional de Integración Subregional, mismo que se realizará en la Universidad Nacional de Jujuy Argentina los días 16, 17, 18 y 19 de mayo.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes, pago de viáticos y otros que correspondan en función a escala de viajes internacionales por 4 días (16, 17, 18 y 19 de mayo), con recursos CRISCOS.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 27/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA, LIC. RENAN GUZMAN APAZA

A, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución 004-2017-ORCODEE/MCP de fecha 10 de abril, el Presidente de ORCODEE hace conocer que presentara la XIII Edición del Premio EDUCA que tiene como finalidad presentar la resolución de expedición de reconocimientos que la Organización Continental de Excelencia Educativa realiza a la Universidad Técnica de Oruro, la cual será entregada en la Sede de Veracruz – México del 5 al 8 de julio de 2017 en las instalaciones del Teatro Histórico “Solleiro” de Huatusco con el Respaldo de la Universidad Politécnica de Huatusco. Los reconocimientos que serán otorgados son:

- Trofeo en vidrio y placa bañada en oro con el nombre de la Institución.
- Certificado de Calidad Educativa (CADE) a nombre de la Institución.
- Certificado de Miembro de Honor a nombre de la Institución.
- Diploma de Excelentísimo Educador Continental.
- Certificado de participación y ponentes (expositor).

Por tal motivo invitan al Ing. Carlos Antezana García – Rector de la UTO y al Lic. Renán Guzmán Apaza – Presidente de FEDUTO a ser parte de la Ceremonia Anual y Designarlos Ganadores de “EDUCA 2017”. Los gastos de pasajes, viáticos y otros serán cubiertos con recursos FNI y FEDUTO respectivamente.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Se Declara en Comisión al **Ing. Carlos Antezana García – Rector UTO y Lic. Renán Guzmán Apaza – Presidente FEDUTO** para participar de la Ceremonia Anual de la XIII Edición del Premio EDUCA, mismo que se realizará en la Sede de Veracruz – México del 4 al 8 de julio de la presente gestión.

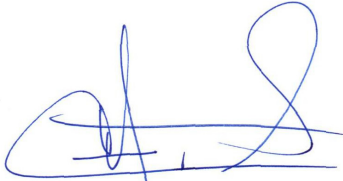
ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de la inscripción (auxiliar FNIME20), pago de pasajes, viáticos y otros que correspondan en función a escala de viajes nacionales 1 día (4 de julio) e internacionales por 4 días (5, 6, 7 y 8 de julio), con recursos FNIME20 (Ing. Carlos Antezana G.) y recursos FEDUTO (Lic. Renán Guzmán A.).

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 28/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – LIC. PEDRO FERAUDI GONZALES

A, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota VICE – RECT N° 0061/17 de fecha 4 de mayo, el Vicerrector informa que el Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), a través del Coordinador General hace conocer a todos los Coordinadores Institucionales del Programa de Movilidad Estudiantil (PME CRISCOS) que los días 13, 14, 15 y 16 de junio del presente año se realizara la reunión de acuerdo a Convocatoria N° 39 en Arica – Chile. Los gastos de pasajes, viáticos y otros serán cubiertos con recursos propios de la UTO.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Lic. Pedro Feraudi Gonzales – Vicerrector UTO** para participar de la Versión N° 39 del PME CRISCOS, mismo que se realizará en la Universidad de Tarapacá Arica – Chile los días 13, 14, 15 y 16 de junio.

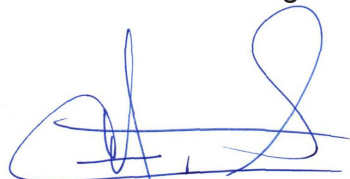
ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes, pago de viáticos y otros que correspondan en función a escala de viajes nacionales 2 días (13 y 16 de junio) e internacionales 2 días (14 y 15 de junio), con recursos propios UTO.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 29/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA E ING. ONAYDA COSSIO ALANES

A, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CRISCOS N° 057/2017 de fecha 20 de abril, la Secretaria Ejecutiva CRISCOS informa que la 39° Convocatoria del Programa de Movilidad Estudiantil de CRISCOS se realizara en junio del presente año en la Universidad de Tarapacá Arica – Chile, así mismo hace conocer la invitación para el Presidente del CRISCOS y la Secretaria ejecutiva y solicita autorización de viaje para el Ing. Carlos Antezana García e Ing. Onayda Cossio Alanes para los días 13, 14, 15 y 16 de junio. Los gastos de pasajes, viáticos y otros serán cubiertos con recursos CRISCOS.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Ing. Carlos Antezana García – Presidente CRISCOS e Ing. Onayda Cossio Alanes – Secretaria Ejecutiva CRISCOS** para participar de la 39° Convocatoria del PME CRISCOS, mismo que se realizará en la Universidad de Tarapacá Arica – Chile los días 13, 14, 15 y 16 de junio.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes, pago de viáticos y otros que correspondan en función a escala de viajes internacionales por 4 días (13, 14, 15 y 16 de junio), con recursos CRISCOS.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 30/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN

M. SC. ING. OCTAVIO HINOJOSA CARRASCO y DR. ING. GERARDO ZAMORA ECHENIQUE

A, 8 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI. STRIA DEC. CITE – N° 396/2017 de fecha 18 de abril, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería de la UTO solicita Declaratoria en Comisión con goce de haberes, para el M.SC. Ing. Octavio Hinojosa C. y el Dr. Gerardo Zamora Echenique, docentes tiempo completo de la carrera de Ingeniería Metalúrgica, quienes viajarán a la ciudad de Arequipa – Perú los días 3, 4, 5 y 6 de mayo en calidad de profesores invitados por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para impartir cursos de Avance y Alternativas en Aplicación de Nuevos Reactivos para la Lixiviación de AU y Ag. y Recuperación de sus Soluciones (Dr. Gerardo Zamora E.) y Avances y Alternativas en la Aplicación de Nuevos Procesos de Concentración para la Recuperación de Au y Ag. (Ing. Octavio Hinojosa), así mismo participaran en calidad de expositores en el Congreso Internacional de “Tecnologías Limpias en la Metalurgia del Oro y la Plata”. Los costos de pasajes aéreos transporte, alimentación y alojamiento serán cubiertos por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0129/2017 de fecha 18 de abril, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0129/2017 de fecha 18 de abril, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión del **M.SC. Ing. Octavio Hinojosa C. y el Dr. Gerardo Zamora Echenique**, docentes tiempo completo de la carrera de Ingeniería Metalúrgica, quienes viajarán a la ciudad de Arequipa – Perú los días 3, 4, 5 y 6 de mayo en calidad de profesores invitados por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así mismo participaran en calidad de expositores en el Congreso Internacional de “Tecnologías Limpias en la Metalurgia del Oro y la Plata”. Los costos de pasajes aéreos transporte, alimentación y alojamiento serán cubiertos por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 31/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN
ING. FAUSTO CHOQUE CONDORI – FCAN

A, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FCAV N° 399/17 de fecha 24 de abril, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 87/17 de fecha 13 de abril, donde resuelven autorizar al Ing. Fausto Choque Condori, realizar el viaje de estudios a la Universidad Nacional del Altiplano (Puno-Perú), con alumnos de ZOT-834 paralelo “A” del semestre I/2017 por un tiempo de 5 días del 1 al 5 de mayo. Los gastos de pasajes y viáticos correrán por cuenta del docente y los estudiantes.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0134-A/2017 de fecha 27 de abril, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

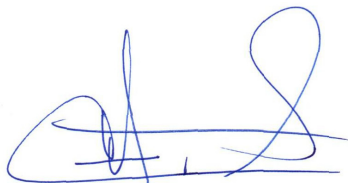
ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0134-A/2017 de fecha 27 de abril, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión del Ing. Fausto Choque Condori, para que realice el viaje de estudios a la Universidad Nacional del Altiplano (Puno-Perú), con alumnos de ZOT-834 paralelo “A” del semestre I/2017 por un tiempo de 5 días, del 1 al 5 de mayo. Los gastos de pasajes y viáticos correrán por cuenta del docente y los estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 32/2017

**SOLICITAR AL DR. MARCO JAIMES MOLINA REALIZAR PROPUESTA PARA COMPLEMENTAR
LA RESOLUCION HCU N° 143/2016**

A, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 30/16 de fecha 21 de marzo se deja sin efecto la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 137/13 de fecha 20 de noviembre de 2013 en su totalidad y se pone en plena vigencia la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 50/89 de fecha 21 de agosto de 1989 que aprueba el Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia.

II Que, el artículo 39 de la Resolución HCU N° 50/89 establece: “Cualquier punto no estipulado en el presente reglamento, será normado por el Honorable Consejo Universitario, único organismo con autoridad suficiente para modificar, suprimir o añadir algún artículo, o aprobar otro reglamento, previa derogación del presente”.

III Que, mediante Resolución HCU N° 143/2016 de fecha 19 de diciembre, se aclara y ratifica que las Autoridades Facultativas y de carrera, conjuntamente con sus Honorables Consejos Facultativos y de Carrera son responsables de las convocatorias a examen de competencia, suficiencia, concurso de méritos y otros, así como la solicitud de los nombramientos de docentes y auxiliares, por lo que no corresponde emitir reclamos sobre nominaciones docentes ante las Autoridades de la Universidad Técnica de Oruro o ante el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, han surgido observaciones y reclamos relacionadas con los resultados en los exámenes de competencia, suficiencia y calificación de méritos en las unidades facultativas a consecuencia de la derogación de la Resolución HCU N° 137/13 y para una mejor interpretación de la Resolución HCU N° 143/16 de fecha 19 de diciembre, es necesario complementar la misma.

V Que, después de debatir sobre el tema se determinó que el Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina realizara un borrador complementado la Resolución HCU N° 143/16 de fecha 19 de diciembre.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

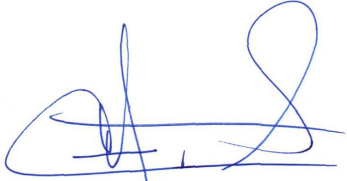
Solicitar al Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina – Secretario General de la Universidad que realice un borrador de resolución para complementar la Resolución HCU N° 143/2016

de fecha 19 de diciembre referente a la revisión y calificación de méritos para exámenes de competencia, suficiencia y concurso de méritos.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Secretaria General de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 33/2017

MODIFICACION DE LA RESOLUCION HCU N° 8/2017

A, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 8/2017 de fecha 20 de febrero, se autoriza la inscripción de saldo caja bancos del proyecto “Cuenca Pedagógica Guardaña del Municipio de Soracachi del Departamento de Oruro”, mismo que es enviado al VIPFE para su registro respectivo de acuerdo a la unidad solicitante FCAN.

II Que, con nota DPDI CP N° 052/2017 de fecha 24 de abril, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional hace conocer que el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), mediante nota CCITE:MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT – 000593/2017 indica que no se registró la partida de gasto 26990 (otros) por un monto de Bs. 1.500,00 (Un mil quinientos 00/100 bolivianos), ya que esta partida no es aplicable a proyectos de inversión de acuerdo a directrices de formulación presupuestaria 2017.

III Que, mediante nota CITE INV – INGARGR 012/2017, el coordinador y supervisor del proyecto solicita se modifique la Resolución HCU N° 8/17 de fecha 20 de febrero, en cuanto al registro del monto Bs. 1.500,00, que debía ser registrado en la partida 26990 (otros) y por la observación realizada por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VPFE) ahora se registre en la partida 31120, sin alterar el monto total original del proyecto.

IV Que, es necesario modificar la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 8/2017 que posibilite realizar el registro e inscripción del proyecto “Cuenca Pedagógica Guardaña Municipio de Soracachi del Departamento de Oruro”,

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Modificar la Resolución HCU N° 8/2017 de fecha 20 de febrero, con respecto a las partidas para realizar el registro e inscripción de recursos provenientes de Saldos Caja Bancos correspondiente a la gestión 2016 del proyecto “Cuenca Pedagógica Guardaña del Municipio de Soracachi, del Departamento de Oruro” con sujeción al siguiente cuadro:

DETALLE DE MODIFICACION: CATEGORIA PROGR. 15.0102.00

PARTIDA ANTERIOR	CAMBIAR A LA PARTIDA	MONTO BS.
26990	31120	1.500,00

ARTICULO SEGUNDO

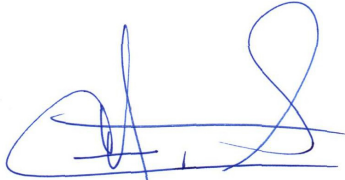
Aprobar el cambio de partida y la actualización de la tabla presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

ENT.	DA.	UE.	PROG.	PROY.	ACT.	FINFUN	PROGRAMA		RUBRO	PARTIDA	E.T.	PROGR	UTO	REQUERIDO TOTAL (Bs.)	CODIGO SISIN
							FTE.	ORG.				APORTE RUBRO (Bs.)	APORTE RUBRO (Bs.)		
142							44	720	3511			286.608,06		286.608,06	
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		21100		200,00		200,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		22110		1.500,00		1.500,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		22210		5.085,00		5.085,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		23200		12.500,00		12.500,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		24120		2.400,00		2.400,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		25120		5.000,00		5.000,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		25500		2.600,00		2.600,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		25700		1.000,00		1.000,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		25810		68.014,00		68.014,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		25820		85.250,00		85.250,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		31120		5.000,00		5.000,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		31300		5.250,00		5.250,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		32100		250,00		250,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		32200		150,00		150,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		34100		6.000,06		6.000,06	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		34200		2.000,00		2.000,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		34300		4.000,00		4.000,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		34500		500,00		500,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		34600		1.500,00		1.500,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		34800		17.000,00		17.000,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		39100		410,00		410,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		39500		1.000,00		1.000,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		39800		1.200,00		1.200,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		43400		50.400,00		50.400,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		43700		8.000,00		8.000,00	01421002900000
0142	01	001	15	0102	000	970	44	720		85100		399,00		399,00	01421002900000

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera y División Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 34/2017****APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO – UTO**

A, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas DP N° 330/2017 de fecha 21 de abril y DP N° 369/2017 de fecha 8 de mayo, el Director de Postgrado de la UTO, remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la UTO, Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales y Facultad de Ciencias de la Salud.

II Que, el Sr. Vicerrector mediante notas VICE-RECT N° 0059/2017 de fecha 26 de abril y marzo, VICE-RECT N° 0066/2017 de fecha 8 de mayo remite las solicitudes de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos cursos de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.

III Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente Detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Maestría en Comunicación Audiovisual (1ra. Versión)	Dirección de Postgrado UTO
2	Diplomado en Persecución Penal contra la Trata y Tráfico de Personas (1ra. Versión).	Dirección de Postgrado UTO
3	Diplomado en Instrumentación Quirúrgica (1ra. Versión).	Facultad de Ciencias de la Salud – Carrera de Enfermería.
4	Especialidad en Producción de Quinoa Orgánica (1ra. Versión).	Facultad de Ciencias Agrarias Naturales (Dirección de Postgrado e Investigación Científica FCAN).

5	Maestría en Producción y Manejo de Pastos y Forrajes (1ra. Versión)	Facultad de Ciencias Agrarias Naturales (Dirección de Postgrado e Investigación Científica FCAN).
6	Maestría en Ciencias de Protección Vegetal y Producción Agrícola Orgánica (1ra. Versión)	Facultad de Ciencias Agrarias Naturales (Dirección de Postgrado e Investigación Científica FCAN).
7	Maestría en Manejo y Conservación de Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente (1ra. Versión).	Facultad de Ciencias Agrarias Naturales (Dirección de Postgrado e Investigación Científica FCAN).
8	Maestría en Ingeniería Agroindustrial (1ra. Versión).	Facultad de Ciencias Agrarias Naturales (Dirección de Postgrado e Investigación Científica FCAN).
9	Maestría en Auditoría, Gestión Financiera y Tributaria (1ra Versión)	Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas (Dirección de Postgrado e Investigación Científica – FCEFA)
10	Maestría en Procesamiento de Recursos Evaporíticos	Facultad Nacional de Ingeniería (Dirección de Postgrado e Investigación Científica – FNI)
11	Especialidad en Enfermería Nefrológica que Incluye la Certificación Intermedia de Diplomado en Hemodiálisis (1ra Versión).	Facultad de Ciencias de la Salud (Carrera Enfermería)
12	Diplomado en Hemodiálisis (1ra. Versión).	Facultad de Ciencias de la Salud (Carrera Enfermería)

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera, Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 35/2017

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017

A, 8 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

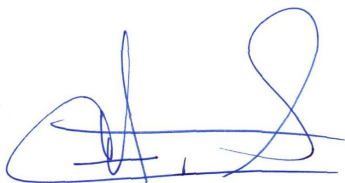
III Que, en fecha 8 de mayo de 2017 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 10 de abril de 2017, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 10 de abril de 2017.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 36/2017

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2017

A, 29 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 29 de mayo de 2017 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 8 de mayo de 2017, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**


ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 8 de mayo de 2017.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 37/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN

M.Sc. ING. MIGUEL ALEJANDRO RUIZ ORELLANA e ING. CARLOS ANTONIO FLORES CASTILLO – FNI

A, 29 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI.STRIA.DEC.CITE N° 536/2017 de fecha 19 de mayo, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución HCF N° 121/2017 de fecha 18 de mayo donde aprueban la declaratoria en comisión con pago de viáticos para el M.Sc. Ing. Miguel Alejandro Ruiz Orellana – Vicedecano de la FNI y M.Sc. Ing. Carlos Antonio Flores Castillo – Director de Carrera Ingeniería Mecánica – Electromecánica de la FNI, con el objetivo de firma de Convenio de Cooperación Institucional, los días lunes 22, martes 23, miércoles 24 de mayo a la República de Chile – ciudad de Antofagasta (Universidad de Antofagasta). Los gastos de pasajes, seguro y viáticos serán cancelados con recursos de la FNI; PET 2015 Carrera de Mecánica para (Ing. Flores) y PET 2015 Facultativo (Ing. Ruiz).

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0152/2017 de fecha 19 de mayo, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**


ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0152/2017 de fecha 19 de mayo, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión del M.Sc. Ing. Miguel Alejandro Ruiz Orellana – Vicedecano de la FNI y M.Sc. Ing. Carlos Antonio Flores Castillo – Director de Carrera Ingeniería Mecánica – Electromecánica de la FNI, para tramitar la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Universidad de Antofagasta en la República de Chile – ciudad de Antofagasta los días lunes 22, martes 23, miércoles 24. Los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos con recursos de la Facultad Nacional de Ingeniería con fondos PET 2015 Carrera de Mecánica (Ing. Carlos Antonio Flores Castillo) y PET 2015 Facultativo (Ing. Miguel Alejandro Ruiz Orellana).

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping horizontal stroke with a small loop above it.

Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 38/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN
LIC. ANA MARIA ARIAS ALANES – FCS

A, 29 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FCS DEC CITE: N° 0164/2017 de fecha 22 de marzo, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace conocer que a través de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica de nuestra Universidad se gestionó la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Técnica de Oruro y la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan (Argentina). Así mismo remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo, en el cual declaran en comisión con goce de haberes a la Lic. Ana Maria Arias Alanes, docente tiempo horario de la carrera de Enfermería para viajar a Buenos Aires – Argentina en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud por los días 6, 7, 10, 13 y 14 de abril, con el objetivo de dar continuidad a la suscripción del convenio mencionado. Los costos de pasajes, alimentación y alojamiento serán cubiertos por la interesada.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0118/2017 de fecha 10 de abril, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0118/2017 de fecha 10 de abril, donde se aprueba la declaratoria en comisión con goce de haberes de la Lic. Ana Maria Arias Alanes, docente tiempo horario de la carrera de Enfermería para gestionar la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Técnica de Oruro y la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan de Buenos Aires – Argentina, los días 6, 7, 10, 13 y 14 de abril. Los pasajes, alimentación y alojamiento serán cubiertos por la interesada

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 39/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN
ING. JUAN CARLOS MONTOYA CHOQUE - FCAN

A, 29 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 519/17 de fecha 18 de mayo, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, hace conocer que en el marco del proyecto: "Fortalecimiento de los Procesos de Innovación de la Agricultura Familiar en los Países del cono Sur de América" con financiamiento del fondo de Cooperación Técnica de IICA, se realizara un Taller Regional los días 23 y 24 de mayo de 2017 en Montevideo, Uruguay y que se debe designar a un profesional para su participación en el mencionado taller, así mismo informa que los gastos de pasajes, seguro y viáticos estarán a cargo del proyecto mencionado, gestionados a través de IICA/PROCISUR.

II Que, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 108/17 de fecha 17 de mayo, donde nominan representante al Taller Regional en Montevideo, Uruguay al Ing. Juan Carlos Montoya Choque, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales sin goce de viáticos los días 23 y 24 de mayo y los viáticos a nivel nacional de los días 22 y 25 de mayo serán cubiertos con fondos del auxiliar AGRAP 12 Uso de Sala de Tesis.

III Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 149/2017 de fecha 17 de mayo, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

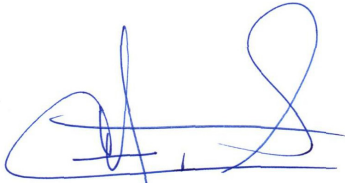
Homologar la Resolución Rectoral N° 0149/2017 de fecha 17 de mayo, donde se aprueba la declaratoria en comisión del Ing. Juan Carlos Montoya Choque para participar en el Taller Regional en Montevideo – Uruguay, los días 22, 23, 24 y 25 de mayo. Los gastos de pasajes y viáticos a nivel nacional de los días 22 y 25 de mayo serán cubiertos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales con fondos del auxiliar AGRAP 12 Uso de Sala de Tesis.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección

Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'M' and a long horizontal stroke.

Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 40/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN
ING. ALFREDO VARGAS OROZA - FNI

A, 29 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, la Organización para el Desarrollo de América Latina Caribe y África, su Instituto Internacional para el desarrollo local, en cooperación con la Municipalidad de la ciudad de Curitiba – Brasil están organizando la Gira Internacional de Capacitación sobre Gestión Municipal, Planificación Urbana, Gestión de Residuos Sólidos, Transporte Urbano y Ordenamiento: “Conociendo en la Práctica el Caso de Éxito de las Ciudades de Curitiba Estado de Paraná - Brasil”.

II Que, mediante nota FNI, STRIA.DE.CITE N° 556/2017 de fecha 26 de mayo, el decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo, donde declaran en comisión al Ing. Alfredo Vargas Oroza, docente de la FNI para realizar el viaje al Brasil – Ciudad Curitiba del 5 al 9 de junio de 2017 para participar en de la Gira Internacional de Capacitación sobre Gestión Municipal, Planificación Urbana, Gestión de Residuos Sólidos, Transporte Urbano y Ordenamiento: “Conociendo en la práctica el caso de éxito de las Ciudades de Curitiba Estado de Paraná - Brasil”, que se realizara en la ciudad de Curitiba – Estado del Paraná – República Federativa del Brasil. La inscripción de participación será financiada por la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, si faltaría cubrir dicha inscripción será con haberes del Ing. Vargas.

III Que, el Honorable Consejo Universitario en forma unánime aprueba la presente solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Declarar en comisión al Ing. Alfredo Vargas Oroza, docente de la FNI para participar de la Gira Internacional de Capacitación sobre Gestión Municipal, Planificación Urbana, Gestión de Residuos Sólidos, Transporte Urbano y Ordenamiento: “Conociendo en la práctica el caso de éxito de las Ciudades de Curitiba Estado de Paraná - Brasil” los días 5, 6, 7, 8 y 9 de junio de 2017, misma que se realizara en la ciudad de Curitiba – Estado del Paraná – República Federativa del Brasil. La inscripción de participación será financiada por la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, en caso de que el Postgrado de la UTO no pueda cubrir la inscripción, esta será realizada con haberes del interesado.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 41/2017

APROBACIÓN REGLAMENTO PARA OPTAR EL CARGO DE DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL AGROPECUARIO CONDORIRI – CEAC

A, 29 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 144/17 de fecha 15 de febrero, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales solicita el tratamiento en el Honorable Consejo Universitario de la Resolución Facultativa N° 207/16, referido al Reglamento para Optar el cargo de Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri – CEAC.

II Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 0458/2017 de fecha 9 de mayo hace conocer que el reglamento mencionado fue considerado y se encuentra dentro de los parámetros que permitirán su aprobación ante el HCU-

III Que, mediante nota VICE-RECT N° 0069/17 de fecha 11 de mayo, la Comisión Académica hace conocer que las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Académica con referencia al reglamento fueron resueltas de acuerdo a recomendaciones y observaciones realizadas, el mismo también fue aprobado en la Comisión Académica, por lo que sugiere se apruebe en sesión del Honorable Consejo Universitario.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con el informe de la Comisión Académica aprueban el Reglamento para Optar el cargo de Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri – CEAC.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el “Reglamento para Optar el cargo de Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri – CEAC” con sus cuatro capítulos y dieciséis artículos.

REGLAMENTO PARA OPTAR EL CARGO DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL AGROPECUARIO CONDORIRI.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVO

Artículo 1

La Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales administra el Centro Experimental Agropecuario Condoriri (CEAC); el mismo que por su carácter académico, fortalece a la formación de universitarios y profesionales de la F.C.A.N. de los programas de: a) Ingeniería Agronómica

con Mención en Fitotecnia, Riego y Suelos, Ganadería y Agronegocios, b) Ingeniero en Recursos Naturales Agroambiental, c) Ingeniero Zootecnista y bienestar animal, d) Ingeniero en Producción Agraria, e) Médico Veterinario Zootecnista, f) Ingeniero Zootecnistas en Camélidos, y g) Ingeniero Agroindustrial.

Artículo 2

El Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri tiene un rango de Director, por lo que los postulantes a este cargo pueden ser docentes tiempo completo y docentes investigadores tiempo completo que pertenece a la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales; que para optar el cargo de Director se someterán a Concurso de Méritos y defensa del Plan de Trabajo y en el marco del Plan Estratégico Institucional de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, Plan de Investigación de la F.C.A.N y Plan Estratégico de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 3

Para designar al Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri, el Honorable Consejo Facultativo mediante resolución expresa determinará convocar al Concurso de Méritos y defensa del Plan de Trabajo, y aprobará la respectiva convocatoria en apego a la presente resolución, y contara con el Visto Bueno del Sr. Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 4

Los postulantes, para optar el cargo de Director del CEAC, serán evaluados por la comisión nombrada por el H.C.F. y en base al Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia (Resolución HCU N° 50/89), y su calificación será sobre 100 puntos (50% méritos y 50% defensa del plan); sobre lo que deberán obtener un puntaje mínimo de aprobación de 62 puntos. Para su nominación del Director, el Honorable Consejo Facultativo tomará conocimiento del informe de la comisión, con lo que nominará al Director por un tiempo de dos años calendario, los mismos que se computarán a partir de la fecha de la homologación de la Resolución Facultativa con Resolución Rectoral.

Artículo 5

El Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri, por su carácter y naturaleza de autoridad ejecutiva, y por las responsabilidades que implica el cargo NO TENDRA MATERIAS DE SERVICIO en la docencia universitaria.

Artículo 6

Para una adecuada administración se conforma el Directorio del Centro Experimental Agropecuario Condoriri, el mismo que estará conformado por el Sr. Decano de la FCAN (quien además fungirá como presidente del Directorio), el Director de Posgrado e Investigación Científica, el Presidente de la Asociación de Docentes de la FCAN, el Director del CEAC, y como representante del estamento estudiantil el Ejecutivo del Centro de Estudiantes Facultativo; El presidente honorífico de este Directorio será el Sr. Rector de la Universidad Técnica de Oruro. El Directorio se reunirá de manera ordinaria el primer miércoles de cada mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, la responsabilidad de la convocatoria será del Sr. Presidente del Directorio, el mismo que convocará a sus miembros al menos con 48 Hrs. de anticipación. Para el efecto, y en un tiempo de tres meses se deberá aprobar un Reglamento interno del Directorio del CEAC. El quórum necesario será del 50% más uno de sus miembros, en caso de no existir se esperará media hora, pasado el mismo de no existir el quórum, la reunión se llevará a cabo con el número de asistentes, siendo sus resoluciones válidas y surtiendo todos los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7

El Honorable Consejo Facultativo aprobará la convocatoria con hora y fecha de publicación, y se publicitará en vitrinas y zonas visibles de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales Departamentos, Subsedes, Unidades Académicas Desconcentradas y Centros de Investigación. La responsabilidad de la publicación recae en el señor Strio. (a) del Honorable Consejo Facultativo, conforme a la Resolución Facultativa expresa para tal efecto.

Artículo 8

La convocatoria deberá especificar y exigir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Carta de solicitud de admisión al Concurso de Méritos; dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, adjuntando el comprobante de pago por Derecho de Postulación, adquirido en Tesoro Universitario.
- b) Nombre completo del Ítem: Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri, número de horas: 40 horas semanales, dedicación exclusiva de Tiempo Completo con sede en el Centro Experimental Agropecuario Condoriri.
- c) Ser Docente Investigador T/C o docente T/C de la FCAN, y con una antigüedad mayor a 2 años como Docente Investigador o docente T/C (Certificación de la DPA).
- d) Título Académico y en Provisión Nacional legalizados y actualizados (en la gestión presente de postulación), y currículum vitae debidamente documentado y ordenado en el marco del Art. 18 del Reglamento de Admisión Docente, Resolución No. 50/89 del Honorable Consejo Universitario.
- e) No tener cuentas pendientes con la Universidad (Certificación de la Dirección Administrativa Financiera y de Activos Fijos), ni procesos ejecutoriados con sentencia o por estar comprendidos en casos de inhabilitación normados por el Honorable Consejo Universitario (Certificación de Asesoría Legal).
- f) Presentar un Plan de Trabajo para la Administración del CEAC, en el marco del Plan Estratégico de la UTO, Plan Estratégico Institucional de la F.C.A.N., Plan de Investigación de la F.C.A.N. y otros vigentes, en los rubros de: apoyo académico, Investigación, Interacción Social, Producción Académico.
- g) Comprobante de pago por Derechos de Postulación a Concurso de Méritos (adquirido en Tesoro Universitario).
- h) Presentación de Certificado de Registro Profesional, otorgado por el Colegio de Profesionales al que pertenece.
- i) Otros, que el Honorable Consejo Facultativo determine en su debido momento.

Artículo 9

La fecha límite para la recepción de los expedientes se establecerá considerando 20 días calendario, contabilizados a partir de la aprobación en el Honorable Consejo Facultativo, el mismo que será una responsabilidad del secretario del Honorable Consejo Facultativo.

Artículo 10

Los postulantes deberán presentar toda la documentación debidamente foliado, y por secretaria de la decanatura dentro de los plazos o tiempos establecidos en la convocatoria.

Artículo 11

Los certificados o documentos que evidencien adulteración o falsificación, serán denunciados a autoridades competentes, a efectos de la imposición de las sanciones correspondientes, quedando el postulante descalificado del concurso.

Artículo 12

Para la calificación de documentos presentados por los postulantes se conformará una comisión en el Honorable Consejo Facultativo, y para la defensa del Plan de Trabajo se nominará otra Comisión también en el Honorable Consejo Facultativo, ambas comisiones se sujetaran al presente Reglamento y al Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia aprobado con Resolución HCU N° 50/89.

Artículo 13

En caso de no existir postulantes o reprobación de los mismos, el Honorable Consejo Facultativo en base a una terna propuesta por los miembros del H.C.F. nombrará al Director interino por un periodo de un año calendario, considerando que se trata de un centro de investigación.

CAPITULO III DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y EVALUACIÓN FINAL

Artículo 14

El concurso de Méritos para optar el Cargo del Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri, se sujetará al Reglamento de Admisión Docente y Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia Resolución H.C.U. N° 50/89 y Resolución H.C.U. N° 137/13 del 20 de Noviembre de 2013.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR Y CAUSALES DE DESTITUCIÓN

Artículo 15

El Director del CEAC tiene dependencia directa del Director del Post Grado e Investigación Científica (DPIC), de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, y como tal tiene las siguientes funciones:

- a) Tener residencia en el Centro Experimental Agropecuario Condoriri, salvo a desarrollar actividades puntuales de carácter administrativo fuera de este, lo que deberá ser de conocimiento del Director del DPIC.
- b) Asumir las funciones de Director del CEAC, cumpliendo la Ley 1178 (SAFCO) y otras disposiciones legales.
- c) Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo del CEAC y el Plan Operativo Anual del CEAC, con la participación de los docentes investigadores, y el apoyo del personal administrativo; el mismo que será presentado al HCF para su respectiva aprobación. El plan establecerá las áreas, investigación, interacción social y apoyo académico e infraestructura.
- d) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de estadía de los Docentes Investigadores, Tesistas y alumnos en el CEAC.
- e) Gestionar recursos económicos para la ejecución de planes programas y proyectos para el CEAC, ante instituciones públicas y privadas de organismos nacionales e internacionales.
- f) Realizar seguimiento, supervisión y apoyo a las actividades de investigación, innovación, interacción social, adopción de tecnología, y apoyo académico producción; desarrollados en el CEAC por los docentes investigadores, docentes y estudiantes.

- g) Evaluar periódicamente el estado de avance de los trabajos de investigación, interacción social y adopción de tecnología; de los diferentes programas, proyectos y actividades desarrollados en el centro, sus zonas de influencia y comunidades en Convenio.
- h) Controlar y supervisar la producción y la comercialización oportuna, de todos los productos agrícolas y pecuarios generados en el CEAC.
- i) Supervisar, la elaboración de balances semestrales, anuales y la contabilidad del manejo de recursos financieros, de los diferentes movimientos económicos del CEAC.
- j) Presentar cronograma de manejo, calendario sanitario de los programas del CEAC al Vicedecano, para programar viajes de prácticas al CEAC.
- k) Presentar informes de investigación, interacción social, adopción de tecnología de los diferentes programas y proyectos desarrollados en el CEAC ante la DPIC – FCAN, ante el Directorio, con copia a autoridades de la FCAN, y la Universidad cuando así lo requiera.
- l) Presentar un informe semestral al Directorio del CEAC; e informe anual al Honorable Consejo Facultativo, instancia que deberá aprobar en las primeras sesiones de la nueva gestión académica, su no presentación al Directorio y al H.C.F. será una causal de destitución.
- m) Representar al CEAC, en los diferentes actos o eventos que involucren a la institución y ser nexos de contacto, con instituciones locales, nacionales e internacionales.
- n) Participar obligatoriamente con voz y voto en las sesiones del Directorio del CEAC, en calidad de secretario de actas; participar con derecho a voz en el HCF, y el Consejo de Investigación Científica y Tecnológica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
- ñ) Gestionar convenios con unidades académicas ínter-universitarias instituciones locales, nacionales e internacionales de orden público y privado, en lo concerniente a la investigación innovación, interacción social y adopción de tecnología, previa aprobación del Directorio y H.C.F.
- o) Es responsable de resguardar, cuidar y velar por el mantenimiento y buen uso de los equipos, vehículos, maquinaria, muebles y materiales entregados bajo su responsabilidad.
- p) Es responsable de la actividad de investigación y producción desarrollada en el CEAC, en coordinación con el investigador de cada área, asistentes técnicos y personal administrativo.
- q) Apoyar la publicación de al menos un artículo científico de cada Docente Investigador por año, en coordinación con el Director del DPIC.
- r) Velar por el cumplimiento de las obligaciones institucionales contraídas en los convenios con organizaciones e instituciones públicas y privadas.
- s) Cumplir otras funciones dispuestas por el Honorable Consejo Universitario, Honorable Consejo Facultativo, Directorio del CEAC, Autoridades Facultativas y Director del DPIC.
- t) Efectuar inventarios semestrales del patrimonio y velar por su sostenibilidad.
- u) Velar por la disciplina y respeto a los valores establecidos en el personal, y sugerir cambios o retiros del personal ante el Directorio del CEAC y el Honorable Consejo Facultativo.
- v) Exigir a los subalternos la presentación de los informes escritos de forma mensual.

Artículo 16

Las causales para la destitución del Director del CEAC son las siguientes:

- a) Permitir y/o ser parte del consumo de bebidas alcohólicas y actos inmorales en predios del CEAC.
- b) Incurrir en malversación de fondos de la institución, lo que deberá ser comprobado en las instancias correspondientes (DAF y Auditoría Interna).
- c) Incumplimiento de sus funciones, o instrucciones emanadas por autoridades competentes, de acuerdo a su organigrama y/o estructura de funcionamiento.
- d) Permitir el mal manejo de maquinarias, equipos, insumos, recursos humanos, recursos económicos del CEAC.

- e) Por abandono injustificado de sus funciones, de acuerdo a la Ley General de Trabajo.
- f) No presentación del informe semestral en el Directorio del CEAC, y anual al Honorable Consejo Facultativo (de acuerdo al numeral 11, inciso "k", del presente reglamento)
- g) Inadecuados e insuficientes resultados, y consecuentemente no aprobación; del informe anual en el Honorable Consejo Facultativo (de acuerdo al numeral 11, inciso "k", del presente reglamento).

El Honorable Consejo Facultativo, previo conocimiento escrito o verbal sobre cualquier causal de destitución, inmediatamente instaurará un proceso administrativo en la Comisión Jurídica del Honorable Consejo Facultativo, el mismo que en el plazo de 15 días calendario emitirá un criterio, para que la máxima instancia facultativa tome las acciones que corresponda.

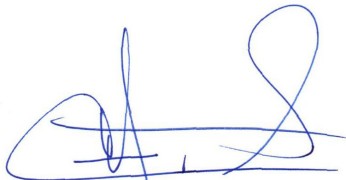
ARTICULO SEGUNDO

Los documentos de respaldo son parte indivisible de la presente Resolución del Honorable Consejo Universitario.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales y Centro Experimental Agropecuario Condoriri.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 42/2017

APROBACIÓN “PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2017 – 2021 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES”

A, 29 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE/DPIC-FCAyN N° 179/2017 de fecha 17 de abril, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 29/17 de fecha 1 de febrero, donde aprueban el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales “**Por Una Calidad de Formación Superior en las Ciencias Agrarias y Naturales**”.

II Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional mediante nota UTO-DPDI PROY N° 032/17 de fecha 22 de marzo, hace conocer que el PEI fue revisado, presentando el mismo observaciones referentes a utilización de las cuatro áreas de gestión que están establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Universitario 2014 – 2018 (PNDU) del CEUB y el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Técnica de Oruro 2016 – 2020 (PEI UTO).

III Que, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite las observaciones subsanadas de acuerdo a recomendaciones y observaciones realizadas y mediante nota UTO-DPDI PROY N° 046/17 la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional hace conocer que el mencionado Plan es concordante con el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Técnica de Oruro 2016 -2020, por lo que corresponde su tratamiento en el HCU.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con el informe realizado por el Sr. Rector aprueban el Plan Estratégico de Institucional 2017 – 2021 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales “**Por Una Calidad de Formación Superior en las Ciencias Agrarias y Naturales**”


ARTICULO SEGUNDO

Los documentos de respaldo son parte indivisible de la presente Resolución del Honorable Consejo Universitario.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 43/2017

APROBACIÓN PRESUPUESTO Y POA REFORMULADO 2017

A, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Plan de Operaciones Anual y el Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro, correspondiente a la Gestión 2017 han sido aprobados por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 95/2016, emitida el 6 de septiembre de 2016.

II Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/N° 248/17, comunica que se ha iniciado las actividades concernientes al proceso de reformulación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2017 y en consecuencia instruye a las entidades públicas remitir, impostergablemente hasta el día viernes 9 de junio del año en curso, las modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas mediante Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

III Que, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional de la Universidad, en trabajo conjunto, han elaborado un proyecto de reformulación del Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2017, considerando para tal efecto los saldos en Caja y Bancos en las diferentes fuentes de financiación y organismos financiadores al 31 de diciembre de 2016, que fueron registrados en el Presupuesto 2017, inscrito inicialmente en la pasada gestión.

IV Que, en el marco del Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, la Universidad Técnica de Oruro requiere proceder con las modificaciones del Plan Operativo Anual y el Presupuestos de Ingresos y Gastos aprobado para la Gestión 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 001/2017 de 5 de junio de 2017 e Informe Legal N° 061/2017 de 6 de junio de 2017.

V Que, las modificaciones al Plan de Operaciones Anual y el Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro correspondientes a la Gestión 2017, han sido debidamente analizadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la modificación del Plan de Operaciones Anual de la Universidad Técnica de Oruro correspondiente a la gestión 2017 y el Presupuesto General aprobado para la presente gestión, con sujeción al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO Bs
Recursos TGN Subvención Ordinaria	0,00
Recursos Coparticipación Tributaria	2'827.841,88
Recursos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH	281.700,07
Recursos Específicos	20.881.652,46

Total Presupuesto de Ingresos	23'991.194,41
Total Presupuesto de Gasto	23'991.194,41

ARTICULO SEGUNDO

Establecer que el Informe Técnico y el Informe Legal correspondientes, forman parte inseparable de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 44/2017

APROBACION EN GRANDE **REGLAMENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO**

A, 5 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el REGLAMENTO DE PROCESOS INFORMATIVOS vigente en la Universidad Técnica de Oruro, fue aprobado mediante Resolución N° 131/61 de 14 de noviembre de 1961.

II Que, por su antigüedad, el Reglamento de Procesos Informativos vigente ha dejado de ser operativo ocasionando que gran parte de los procesos universitarios iniciados no encuentren su finalización.

III Que, por lo delicado del tema con Resolución de HCU N° 159/2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 se conforma una Comisión encargada de revisar el Reglamento de Procesos Informativos de la Universidad Técnica de Oruro.

IV Que, la mencionada comisión realizó la revisión correspondiente, elaborando una nueva propuesta denominada Reglamento de Procesos Disciplinarios de la Universidad Técnica de Oruro y presentando la misma ante el Honorable Consejo Universitario para su revisión y análisis.

V Que, en sesión de la fecha el Honorable Consejo Universitario considero el Reglamento de Procesos Informativos de la UTO.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar en grande el REGLAMENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO en sus 8 Títulos y 105 artículos.

ARTICULO SEGUNDO

Disponer que el nuevo REGLAMENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO de la Universidad Técnica de Oruro entrará en vigencia una vez que sea aprobado en detalle y se dé su publicación. Entretanto, seguirá vigente el anterior Reglamento de Procesos Informativos.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Rectorado, Vicerrectorado,

Secretaria General de la Universidad, Departamento Legal, Decanatos y a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 45/2017

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 26 de junio de 2017 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 29 de mayo de 2017, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 29 de mayo de 2017.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 46/2017

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2017

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 26 de junio de 2017 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 5 de junio de 2017, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 5 de junio de 2017.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 47/2017

APROBACIÓN INFORME 39º PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL CRISCOS
LIC. PEDRO FERAUDI GONZALES

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 141/2016 de fecha 19 de diciembre se aprueba la declaratoria en comisión del Lic. Pedro Jaime Feraudi Gonzales, Lic. Braulio Ramos Menar, Lic. Jorge Medina Gutiérrez y Lic. Wendy Roxana Jordán Minaya, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas para su Estancia Doctoral en la Universidad Nacional de Chimborazo ubicada en la ciudad de Riobamba de la República del Ecuador del 9 de enero al 9 de febrero de 2017.

II Que, a su retorno a la ciudad de Oruro, el Vicerrector de la Universidad ha ofrecido al Honorable Consejo Universitario un informe oral y escrito circunstanciado, haciendo conocer que la instancia de los cuatro docentes se realizó en virtud del convenio firmado con la Universidad Nacional de Chimborazo, se produjo artículos y se empezó a elaborar la tesis doctoral, también se ha conversado con el Rector de la mencionada Universidad (UNACH-Ecuador) firmándose un convenio con la Facultad de Economía para movilidad estudiantil y docente entre esa facultad y la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron el informe ofrecido por el Lic. Pedro Feraudi Gonzales, Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el informe oral y escrito presentado por el Vicerrector, Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales, referida a la estancia doctoral en la Universidad Nacional de Chimborazo del Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales, Lic. Braulio Ramos Menar, Lic. Jorge Medina Gutiérrez y Lic. Wendy Roxana Jordán Minaya, docentes de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 48/2017**

APROBACIÓN INFORME 39° PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL CRISCOS
ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 29/2017 de fecha 8 de mayo se aprueba la declaratoria en comisión del **Ing. Carlos Antezana García – Presidente CRISCOS e Ing. Onayda Cossio Alanes – Secretaria Ejecutiva CRISCOS** para participar de la 39° Convocatoria del PME CRISCOS,

II Que, a su retorno a la ciudad de Oruro, el Rector de la Universidad Técnica de Oruro ha ofrecido al Honorable Consejo Universitario un informe circunstanciado de su gestión en forma oral, haciendo conocer lo siguiente:

- Se organizó en la Universidad de Jujuy el Seminario de Investigación.
- Se planteó la posibilidad de participar en la Conferencia Regional de Educación Superior CRES 2017, haciendo notar que sería importante que las universidades adscritas a CRISCOS participen en este evento que se realizara en Córdoba – Argentina.
- Se adscribió oficialmente a CRISCOS a la Universidad de Moquegua y Chimborazo. Se planteó la creación de un documento que refleje la historia de la RED CRISCOS. En referencia a la solicitud de PME para que se analice el tema de seguros de Vida y Accidentes, se trabaja en este aspecto sin inconvenientes.
- Desde Secretaría General se lleva un registro de universidades que se encuentran atrasadas en el pago de la membresía.
- Los Programas de Movilidad Docente y Movilidad Administrativa están a punto de iniciarse, siendo los principales compromisos de las universidades iguales al PME. Betina Siuff de la Universidad de Jujuy sugirió que se realice en una sola fecha la Asamblea de Rectores, Consejo Ejecutivo y PME para que CRISCOS participe de la feria de Sevilla – España, donde se analizaran temas relacionados a Educación Superior.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron el informe ofrecido por el Ing. Carlos Antezana García, Rector de la Universidad Técnica de Oruro.


Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el informe oral presentado por el Rector, Ing. Carlos Antezana García, referida

a la 39° Versión del Programa de Movilidad Estudiantil, Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica – CRISCOS, que se realizó en la ciudad de Arica – Chile.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 49/2017

**DECLARATORIA EN COMISIÓN DR. ING. GERARDO ZAMORA ECHENIQUE
FNI**

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI. STRIA DEC. CITE – N° 578/2017 de fecha 9 de junio, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería de la UTO remite la Resolución HCF – FNI N° 137/2017 de fecha 8 de junio, donde se aprueba la declaratoria en comisión con goce de haberes del Dr. Gerardo Zamora Echenique, docente tiempo completo de la carrera de Ingeniería Metalúrgica y Ciencia de Materiales y tiempo horario de la carrera de Ingeniería de Minas de la Facultad Nacional de Ingeniería para viajar a la República de Chile los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de junio para participar como expositor al congreso Mundial de Hidrometalurgia. Los gastos de pasajes aéreos, transporte, alimentación y alojamiento serán cubiertos por el interesado.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0171/2017 de fecha 19 de junio, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

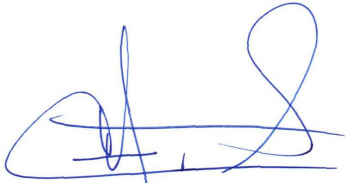
ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0171/2017 de fecha 19 de junio, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión del Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique, docente tiempo completo de la carrera de Metalurgia y Ciencia de Materiales y tiempo horario de la carrera de Ingeniería de Minas de la Facultad Nacional de Ingeniería para participar como expositor al congreso Mundial de Hidrometalurgia, misma que se realizó en la República de Chile los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de junio. Los pasajes aéreos, transporte, alimentación y alojamiento serán cubiertos por el interesado.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'M' and a long, sweeping horizontal line.

Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 50/2017

AMPLIACIÓN PROYECTO: "INVEST. EN RIEGO Y FERTILIZACION ORGANICA SOSTENIBLE PARA LA QUINUA SEDE CHALLAPATA FCAV-UTO"

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 618/17 de fecha 26 de mayo, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, solicita la segunda ampliación del tiempo de ejecución del proyecto: "Invest. en Riego y Fertilización Orgánica Sostenible para la Quinoa Sede Challapata FCAV-UTO".

II Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 035/14 de fecha 20 de marzo se aprueba EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – REPI, estableciendo en su Artículo N° 9 "...que en caso de requerirse una prolongación del tiempo de ejecución del Proyecto de Investigación es necesario informe técnico e informe legal y el Responsable tramitará la autorización en el Honorable Consejo Universitario".

III Que, mediante Informe Técnico CITE INV-INGAGR 01/2017 de fecha 18 de mayo, emitido por el Supervisor del Proyecto, se hace conocer que con la primera ampliación el proyecto debería haber finalizado en fecha 30 de mayo de 2017, sin embargo debe modificarse el tiempo de ejecución y finalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, en virtud de no contar con los recursos necesarios para la contratación del o los asistentes de investigación, por lo que el investigador tuvo que asumir las labores de los mismos, requiriéndose un tiempo prudente para concluir con la redacción de los productos y artículos, así mismo deben realizarse análisis de laboratorio (suelo, planta y grano) que serán hechas una vez concluida la fase de cosecha, también se hace conocer que se mantendrá el presupuesto aprobado inicialmente.

IV Que, mediante informe DEPTO. LEGAL INF. 052-A/2017 de fecha 22 de mayo, el Departamento Legal hace conocer que en aplicación del Art. 9 de la Resolución del HCU N° 035/14 Reglamento de Ejecución de Proyectos de Investigación REPI, la solicitud de ampliación de plazo es procedente previa aceptación del fiscal, debiéndose realizar la suscripción de adenda modificatoria al compromiso firmado, ampliándose el plazo por el lapso de siete meses, del 1 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

V Que, se debe hacer notar que la documentación fue remitida en fecha 26 de mayo, pero se programó sesión del Honorable Consejo Universitario en fecha 26 de junio, razón por la cual la resolución de ampliación se emitió con la presente fecha.

VI Que, se puso en consideración la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias

Agrarias y Naturales ante los miembros del Honorable Consejo Universitario, contando la misma con el informe técnico y legal tal como establece la norma vigente.

VII Que, con todos estos antecedentes el Honorable Consejo Universitario ha considerado viable la segunda ampliación solicitada por la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la segunda ampliación de plazo del proyecto “Invest. en Riego y Fertilización Orgánica Sostenible para la Quinoa en Sede Challapata FCAV-UTO” por un tiempo de siete meses a partir del 1 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 sin modificación del presupuesto inicial, debiendo realizarse para el efecto una Adenda Modificatoria al contrato principal.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Investigación Científica y Tecnología, Decanato y Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 51/2017****MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO GESTION 2017**

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 132/2016 de fecha 28 de noviembre, aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO – GESTION 2017 de la Universidad Técnica de Oruro para los sistemas anual y semestral.

II Que, de acuerdo a dicho Calendario Académico el Descanso Pedagógico de Invierno, debe realizarse del 3 al 15 de julio de 2017.

III Que, el Señor Rector hace conocer que todas las facultades han programado su receso en estas fechas y solicita al Honorable Consejo Universitario se determine vacación colectiva en la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la siguiente modificación en el CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2017 de la Universidad Técnica de Oruro:

<p>Descanso Pedagógico de Invierno</p> <p><i>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden aprovechar el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.</i></p>	<p><u>Vacación Colectiva del 3 al 15 de julio de 2017</u></p>
--	--

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Decanatos de las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 52/2017

VACACIÓN COLECTIVA DE INVIERNO GESTION 2017 50% A CUENTA DE LA UTO y 50% A CUENTA VACACIÓN DEL TRABAJADOR

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, en nuestro Departamento se ha incrementado los casos de gripe, dos son de H1N1, tres de virus para influenza y nueve casos del virus H3N2.

II Que, debido a estos acontecimientos las Autoridades Universitarias solicitaron ante el Honorable Consejo Universitario se establezca receso académico y administrativo temporal de invierno en la Universidad Técnica de Oruro, con el fin de evitar contagios de esta peligrosa enfermedad en los integrantes de la comunidad universitaria.

III Que, con Resolución HCU N° 51/2017 de fecha 26 de junio se modificó el Calendario Académico – Gestión 2017 de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo vacación colectiva del 3 al 15 de julio de 2017.

IV Que, el representante de los trabajadores, Sr. Freddy Mendoza solicitó que se otorgue la vacación colectiva en 50% a cuenta del trabajador y 50% a cuenta de la Universidad, en virtud de que en la gestiones 2009 y 2016 se procedió de esta manera.

V Que, existiendo antecedentes al respecto y ante la necesidad de cuidar tanto docentes y estudiantes como al personal administrativo se considera la sugerencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la solicitud del Sindicato de Trabajadores de la UTO, determinando que la Vacación Colectiva de Invierno Gestión 2017, que será del 3 al 15 de julio de 2017 **será con cargo a las vacaciones anuales del trabajador (a) en un 50%, debiendo la Universidad Técnica de Oruro asumir el restante 50%.**

ARTICULO SEGUNDO

Los decanos de las Unidades Facultativas deberán remitir al Departamento de Recursos Humanos la nómina del personal de emergencia necesario en sus respectivas facultades.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Decanos de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 53/2017

COMPLEMENTACION A LA RESOLUCION HCU N° 143/2016

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 30/16 de fecha 21 de marzo se deja sin efecto la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 137/13 de fecha 20 de noviembre de 2013 en su totalidad y se pone en plena vigencia la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 50/89 de fecha 21 de agosto de 1989 que aprueba el Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia.

II Que, el artículo 39 de la Resolución HCU N° 50/89 establece: “Cualquier punto no estipulado en el presente reglamento, será normado por el Honorable Consejo Universitario, único organismo con autoridad suficiente para modificar, suprimir o añadir algún artículo, o aprobar otro reglamento, previa derogación del presente”.

III Que, en las últimas gestiones se ha hecho frecuente y costumbre procesos ante la Máxima Autoridad Ejecutiva y Académica, a consecuencia de reclamos hechos mediante memoriales ante el Honorable Consejo Universitario, relacionado con convocatorias a concurso de méritos, examen de competencia, exámenes de suficiencia, invitaciones, ratificaciones y otras relacionadas a la designación docente que se realizan en las diferentes unidades académicas.

IV Que, con el propósito de que las Unidades Facultativas tomen responsabilidad al respecto se emitió la Resolución HCU N° 143/2016 de fecha 19 de diciembre, donde se aclara y ratifica que las Autoridades Facultativas y de Carrera, conjuntamente con sus Honorables Consejos Facultativos y de Carrera son responsables de las convocatorias a examen de competencia, suficiencia, concurso de méritos y otros, así como la solicitud de los nombramientos de docentes y auxiliares, por lo que no corresponde emitir reclamos sobre nominaciones docentes ante las Autoridades de la Universidad Técnica de Oruro o ante el Honorable Consejo Universitario.

V Que, han surgido observaciones y reclamos relacionadas con los resultados en los exámenes de competencia, suficiencia y calificación de méritos en las unidades facultativas a consecuencia de la derogación de la Resolución HCU N° 137/13 y para una mejor interpretación de la Resolución HCU N° 143/16 de fecha 19 de diciembre, es necesario complementar la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Complementar la Resolución HCU N° 143/2016 de fecha 19 de diciembre referente a la revisión y calificación de méritos para exámenes de competencia, suficiencia y concurso de méritos, cuyo procedimiento para fines de impugnación es el siguiente:

En cumplimiento al Art. 21 de la Resolución HCU N° 50/89 el Vicedecano, en su calidad de Coordinador de la Comisión Evaluadora de Méritos, publicará los resultados. En caso de existir reclamos y observaciones sobre los resultados publicados de la evaluación y calificación de méritos por parte de los postulantes y/o representantes de los estamentos, el reclamo será presentado al Presidente del Honorable Consejo Facultativo con copia al Vicerrector. El Honorable Consejo Facultativo remitirá el reclamo y la documentación correspondiente a la Comisión Evaluadora de Méritos de la unidad académica correspondiente para que en el término de 48 horas eleve un nuevo informe de ratificación o rectificación del primer informe presentado. De persistir el reclamo, el postulante o los representantes de los estamentos solicitarán al Vicerrector la revisión de resultados por la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS; el Vicerrector pedirá a la Facultad correspondiente el envío de todos los antecedentes e instruirá a esta última comisión la revisión solicitada, instancia que en un plazo de cinco días hábiles debe emitir un informe. Si los resultados de la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS son diferentes a los establecidos por la Comisión Evaluadora de Méritos de la unidad académica, el Honorable Consejo de la Facultad correspondiente tomará como definitivo el resultado establecido por la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS e instruirá proseguir el proceso con la recepción del examen de competencia o examen de suficiencia. La Comisión Universitaria de Calificación de Méritos realizará su trabajo en el marco del Artículo 18.- del Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO

El Vicerrector solicitará la conformación de la Comisión Evaluadora de Méritos al Honorable Consejo Universitario de acuerdo a los siguientes criterios:

- Estará conformada por tres docentes meritorios que tengan los mayores puntajes en el Escalafón Docente a nivel Universidad y tres estudiantes que tengan los mayores promedios de calificaciones en la gestión académica inmediata anterior.
- Los miembros de esta comisión serán designados por el Honorable Consejo Universitario y su trabajo estará coordinado por la Dirección de Evaluación y Acreditación con supervisión del Vicerrector.
- Los miembros docentes de esta comisión serán declarados en comisión los periodos en los que deben realizar su trabajo y recibirán el mayor puntaje posible en la evaluación docente correspondiente a la gestión.
- Los miembros estudiantiles percibirán un monto equivalente al 50 % del valor de la Beca Auxiliatura de Docencia, beneficio que no será tomado en cuenta para el máximo de beneficios estudiantiles que está permitido para los estudiantes.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 53-A/2017

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION UNIVERSITARIA DE EVALUACION DE MERITOS

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Artículo Segundo de la Resolución de HCU N° 53/17 de fecha 26 de junio, establece: El Vicerrector solicitara la conformación de la Comisión Evaluadora de Méritos al Honorable Consejo Universitario de acuerdo a los siguientes criterios:

- Estará conformada por tres docentes meritorios que tengan los mayores puntajes en el Escalafón Docente a nivel Universidad y tres estudiantes que tengan los mayores promedios de calificaciones en la gestión académica inmediata anterior.
- Los miembros de esta comisión serán designados por el Honorable Consejo Universitario y su trabajo estará coordinado por la Dirección de Evaluación y Acreditación con supervisión del Vicerrector.
- Los miembros docentes de esta comisión serán declarados en comisión los periodos en los que deben realizar su trabajo y recibirán el mayor puntaje posible en la evaluación docente correspondiente a la gestión.
- Los miembros estudiantiles percibirán un monto equivalente al 50 % del valor de la Beca Auxiliatura de Docencia, beneficio que no será tomado en cuenta para el máximo de beneficios estudiantiles que está permitido para los estudiantes.

II Que, mediante nota VICE. RECT. N° 0067/2017 de fecha 8 de mayo, el Vicerrector remite la nómina de docentes con mayor puntaje en el Escalafón y estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro con mayores para el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Méritos, misma que fue aprobada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Comisión Evaluadora de Méritos de la Universidad Técnica de Oruro conformada por docentes y estudiantes, bajo el siguiente detalle:

DOCENTES

Nº	NOMBRE	FACULTAD
1	Ing. Juan Tejerina Rivera	Facultad Nacional de Ingeniería.
2	Dr. Daniel Solíz Flores	Facultad de Derecho, Ciencias, Políticas y Sociales
3	Ing. Fausto Choque Condori	Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales

ESTUDIANTES

Nº	NOMBRE	FACULTAD
1	Univ. Claudia Marcela Martínez Arias	Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
2	Univ. Rubby Ricardo Mamani Córdova	Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
3	Univ. Leonardo Gómez Gómez	Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO SEGUNDO

Declarar en comisión a los docentes y estudiantes que conforman la comisión Evaluadora de Méritos de la Universidad Técnica de Oruro, en los periodos en los cuales desarrollen su trabajo.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Evaluación y Acreditación, Departamento de Recursos Humanos, Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 54/2017****APROBACION PLAN DE ESTUDIOS 2009
CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL - FDCPS**

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 6/10 de fecha 1 de febrero, se aprueba en forma transitoria el Rediseño Curricular de la Carrera de Ciencias de Comunicación Social dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, disponiendo su vigencia para las gestiones 2009 y 2010 concediéndole un plazo improrrogable hasta el 30 de junio de 2010 para reformular su plan curricular con sujeción a las observaciones formuladas por la Dirección de Planificación Académica, esto debido a que el documento no pudo ser revisado por la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario, por lo que el Vicerrector de ese entonces en calidad de Ad Referéndum autorizó la aplicación del Rediseño Curricular elaborado en la carrera Ciencias de la Comunicación Social, en base a la documentación respaldatoria e informe de la Dirección de Planificación Académica.

II Que, la unidad facultativa subsanó las recomendaciones realizadas por la Dirección Académica, por lo que se emite la Resolución del Honorable Consejo de Carrera N° 018/17 de fecha 16 de mayo y mediante Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 096/2017 de fecha 19 de mayo, se homologan la Resolución HCC N° 018/17, que aprueba el documento de Rediseño Curricular en grande y en detalle denominado PLAN DE ESTUDIOS 2009, de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 0517/2017 e informe DPA342/2017 ambos de fecha 5 de junio, hace conocer que la carrera presentó los documentos para la readecuación del Rediseño Curricular correspondiente a la gestión 2008, documento que fue revisado por el Coordinador Académico de ese entonces, realizando las observaciones que fueron remitidas a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales mediante nota D.A. N° 00141/2010 con el objetivo de que la carrera de Ciencias de la Comunicación Social realice las complementaciones correspondiente. Así mismo informa que al presente se pretende regularizar esta situación, recomendado que antes de proceder con la revisión del Plan de Estudios modificado y su rediseño adjunto las instancias que correspondan deberán pronunciarse sobre el vacío que se generó desde la gestión 2011, ya que para la revisión del documento debe aplicarse la normativa en actual vigencia.

IV Que, mediante nota VICE – RECT N° 0110/2017 de fecha 23 de junio, la Comisión Académica informa que la carrera de Ciencias de la Comunicación Social al no contar con un Plan de Estudios aprobado tiene estudiantes sin un plan de estudios

debidamente aprobado como también profesionales con título que no cuentan con el respaldo correspondiente, además de no contar con aprobación de la Reunión Académica Nacional por lo que no se encuentra en el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, ante esta situación y con el análisis realizado la Comisión Académica sugiere la ampliación de la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 6/10 de fecha 1 de febrero.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Ampliar la Resolución HCU N° 6/10 aprobando de forma transitoria el Rediseño Curricular de la Carrera de Comunicación Social disponiendo su vigencia únicamente hasta la gestión 2017 y llenar el vacío producido desde el año 2011 al presente.

ARTICULO SEGUNDO

Otorgar un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017 a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales en su carrera de Ciencias de la Comunicación Social para que presenten el Rediseño Curricular de acuerdo con las normas actuales aprobadas en el XII Congreso Nacional de Universidades y se ponga en vigencia a partir de la gestión 2018.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, Vicedecanato y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 55/2017

**APROBACIÓN “PLAN ESTRATEGICO DE POSTGRADO E INVESTIGACION 2017 – 2020 CON VISION AL 2025”
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES**

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 35/17 de fecha 1 de febrero, donde aprueban el “**Plan Estratégico de Postgrado e Investigación Científica 2017-2020 con Visión al 2025 DPIC-FCAYN**” de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

II Que, mediante nota DICYT – UTO N° 0330/17 de fecha 19 de abril la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica hace conocer que después de realizar las correcciones al PEI de Postgrado e Investigación 2017 – 2020, el mismo presenta un buen grado de alineamiento al PEI 2016-2020 de la UTO y al Plan de Investigación, Ciencia y Tecnología 2016 – 2020 de nuestra Universidad.

III Que, mediante nota DP N° 356/2017 de fecha 25 de abril, el Director de Postgrado de la UTO informa que se han realizado las correcciones a las observaciones realizadas por esta Dirección, reiterando que las actividades de postgrado son autosostenibles y que no existe una normativa específica para destinar recursos de postgrado a otras actividades fuera de las establecidas por las normas universitarias.

IV Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional mediante nota UTO-DPDI PROY N° 168/17 de fecha 29 de mayo hizo conocer a la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales las observaciones emergentes de la revisión al Plan Estratégico de Postgrado e Investigación 2017 – 2020 con Visión al 2025 DPIC – FCAN, en las cuales los ejes mencionados no son concordantes con las Áreas de Gestión, las Políticas Estratégicas y los Objetivos Estratégicos no son concordantes con las políticas estratégicas del PEI – UTO 2016-2020, no indica la fuente de financiamiento.

V Que, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite las observaciones subsanadas de acuerdo a recomendaciones y observaciones realizadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y mediante nota UTO-DPDI PROY N° 494/17 de fecha 23 de junio hace conocer que todas las observaciones han sido subsanadas y que los fondos para el cumplimiento de las metas contempladas en el PEI de Postgrado 2017 – 2020 con Visión al 2025 DPIC – FCAN, serán financiados a través de convenios y/o alianzas estratégicas que viabilice la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica o la misma Facultad, por lo que corresponde su tratamiento en el HCU.

VI Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con el informe de la

Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Postgrado de la Universidad y Dirección de Investigación Científica y Tecnológica aprueban el Plan Estratégico de Postgrado e Investigación 2017 – 2020 con Visión al 2025 DPIC – FCAN de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el “**Plan Estratégico de Postgrado e Investigación 2017 – 2020 con Visión al 2025 DPIC – FCAN**” de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales

ARTICULO SEGUNDO

Los fondos para el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Estratégico de Postgrado 2017 – 2020 con Visión al 2025 DPIC - FCAN serán financiados a través de convenios y/o alianzas estratégicas que viabilicen la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica o la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

ARTICULO TERCERO

Los documentos de respaldo son parte indivisible de la presente Resolución del Honorable Consejo Universitario.

ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Postgrado de la Universidad, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Postgrado e Investigación Científica de FCAN y Decanato de Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 56/2017

CREACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE MECANICA – ELECTROMECHANICA – FNI – UTO

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Instituto de Investigaciones Mecánica – Electromecánica es una Unidad Académica dependiente de la carrera de Ingeniería Mecánica – Electromecánica de la Facultad Nacional de Ingeniería, la cual está encargada de planificar, gestionar, ejecutar y evaluar programas, proyectos, tanto de investigación, desarrollo científico, tecnológico como interacción social; en áreas del conocimiento o en problemas identificados con la realidad asociados a la Ingeniería.

II Que, mediante nota FNI. STRIA. VICEDEC. CITE N° 1481/2016 de fecha 25 de noviembre, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la documentación referida a la creación del Instituto de Investigaciones Mecánica – Electromecánica para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, en fecha 1 de diciembre de 2016 se realizó la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, en el cual se consideró la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería, determinándose que a misma será remitida a la Comisión Académica.

IV Que, mediante notas DPA N° 0325/2017 e Informe DPA 198/2017; DPA N° 0498/2017 e Informe DPA 333/2017 y DPA N° 0528/2017 e Informe DPA 344/2017, la Dirección de Planificación Académica hace conocer que la Carrera de Ingeniería Mecánica – Electromecánica realiza las justificaciones correspondientes a las observaciones realizadas por lo sugiere sea remitida a la Comisión Académica de la Universidad Técnica de Oruro para su análisis correspondiente.

V Que, mediante nota VICE – RECT N° 0111/17 de fecha 23 de junio la Comisión Académica después de analizar los informes emitidos por la Dirección de Planificación Académica sugiere la aprobación la Creación del Instituto de Investigaciones de la carrera de Mecánica – Electromecánica dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería y su correspondiente Reglamento a través de la emisión de una Resolución del Honorable Consejo Universitario, en cuanto a la estructura financiera es un programa autofinanciado que buscare generar recursos mediante alianzas con otras instituciones, por lo que los miembros del instituto no recibirán carga horaria, sus funciones serán parte de sus obligaciones normales.

VI Que, el Honorable Consejo Universitario con el informe de la Comisión Académica aprueba la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la creación del “**Instituto de Investigaciones de la carrera de Mecánica – Electromecánica**” dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

ARTICULO SEGUNDO

El Instituto de Investigaciones de la carrera de Mecánica – Electromecánica funcionara como programa autofinanciado que buscara generar sus recursos con alianzas con otras instituciones, por lo que los miembros del Instituto no recibirán carga horaria.

ARTICULO TERCERO

Aprobar el Estatuto Orgánico del Instituto de Investigación Mecánica – Electromecánica en sus 34 artículos.

ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Carrera de Ingeniería Mecánica – Electromecánica y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 57/2017****DECLARATORIA EN COMISIÓN**
DR. HECTOR ARAOZ VELASCO

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DEC.STRIAFDCPS N° 141/17 de fecha 5 de mayo, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, remite la Resolución HCF N° 084/2017 de fecha 3 de mayo donde solicitan la emisión de Resolución nominando al Dr. Héctor Araoz Velasco como Postulante a la Comisión de Profesionales para el Proceso de Selección de Magistrados y Consejeros del Órgano Judicial.

II Que, mediante nota CEUB SNDI 002 137/2017 de fecha 23 de mayo, el Secretario Ejecutivo Nacional del CEUB, hace conocer que el Dr. Héctor Araoz Velasco, ha sido seleccionado para integrar la Comisión de Profesionales del Sistema de la Universidad Boliviana, para realizar el proceso de preselección de postulantes a los Altos Tribunales de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que a partir de la apertura de sobres y verificación de requisitos el mencionado profesional debe trasladarse a la ciudad de La Paz por el tiempo que disponga la Asamblea Legislativa Plurinacional para realizar el trabajo encomendado, por lo que solicitan la declaratoria en comisión con goce de haberes de acuerdo a normativa vigente y por el lapso que duren sus funciones en la ciudad de La Paz. Los pasajes, viáticos y estadía serán cubiertos en su totalidad por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

III Que, el Honorable Consejo Universitario apoya plenamente la nominación del Dr. Héctor Araoz Velasco.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Nominar al Dr. Héctor Araoz Velasco como postulante a la Comisión de Profesionales del Sistema de la Universidad Boliviana, para realizar el proceso de preselección de postulantes a los Altos Tribunales de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia,

ARTICULO SEGUNDO

Declarar en Comisión con goce de haberes al Dr. Héctor Araoz Velasco para integrar la Comisión de Profesionales del Sistema de la Universidad Boliviana, encargada del proceso de preselección de postulantes a los Altos Tribunales de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, en la ciudad de La Paz por el tiempo que dure sus funciones. Los pasajes, viáticos y estadía serán cubiertos en su totalidad por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 58/2017****APROBACIÓN “PLAN ESTRATEGICO DE INVESTIGACION 2017 – 2020”
DE LA CARRERA DE INGENIERIA AGRONOMICA – FCAyN**

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 55/17 de fecha 1 de marzo, donde aprueban el “**Plan Estratégico de Investigación 2017-2020 de la Carrera de Ingeniería Agronómica**” de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales de la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, mediante nota DICYT – UTO N° 0136/17 de fecha 22 de marzo, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica sugiere adecuar la estrategia una vez efectuadas las precisiones a los objetivos, resultados, metas, etc.

III Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional mediante nota UTO-DPDI PROY N° 168/17 de fecha 29 de mayo hizo conocer a la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales las observaciones emergentes de la revisión al Plan Estratégico de Investigación 2017 – 2020 de la Carrera de Ingeniería Agronómica – FCAN, en las cuales los ejes mencionados no son concordantes con las Áreas de Gestión, las Políticas Estratégicas y los Objetivos Estratégicos no son concordantes con las políticas estratégicas del PEI – UTO 2016-2020, tampoco indica la fuente de financiamiento.

IV Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional mediante nota UTO-DPDI PROY N° 494/17 de fecha 23 de junio hace conocer que el Plan Estratégico de Investigación 2017-2020 de la Carrera de Ingeniería Agronómica subsano todas las observaciones, así mismo hace conocer que será financiado a través de convenios y/o alianzas estratégicas que viabilice la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica o la misma Facultad, por lo que corresponde su tratamiento en el HCU.

V Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con el informe de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Dirección de Investigación Científica y Tecnológica aprueban el Plan Estratégico de Investigación 2017 – 2020 de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el “**Plan Estratégico de Investigación 2017 – 2020 de la Carrera de**

Ingeniería Agronómica” de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

ARTICULO SEGUNDO

Los fondos para el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Estratégico de Investigación 2017 – 2020 de la Carrera de Ingeniería Agronómica serán financiados a través de convenios y/o alianzas estratégicas que viabilicen la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica o la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

ARTICULO TERCERO

Los documentos de respaldo son parte indivisible de la presente Resolución del Honorable Consejo Universitario.

ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Postgrado de la Universidad, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Postgrado e Investigación Científica de FCAN, Carrera de Ingeniería Agronómica y Decanato de Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 59/2017

APROBACIÓN “PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL DE LA CARRERA DE INGENIERIA AGRONOMICA 2017 – 2021” FCAN

A, 26 de junio de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE/DPIC-FCAYN N° 179/2017 de fecha 17 de abril, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite el Plan Estratégico Institucional de la Carrera de Ingeniería Agronómica 2017-2021, con las observaciones corregidas para que siga con el trámite según normativa y pueda ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

II Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional mediante nota UTO-DPDI PROY N° 169/17 de fecha 29 de mayo, hace conocer que el PEI fue revisado teniendo observaciones referentes a utilización de las cuatro áreas de gestión, no tenía misión, visión, objetivos, principios, valores, objetivos estratégicos metas e indicadores, faltaba colora en la programación quinquenal algunas metas, la ejecución de las metas no estaban dirigidas a la carrera de Agronomía si no a la Universidad Técnica de Oruro y a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

III Que, en fecha 29 de mayo de 2017, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite las observaciones subsanadas de acuerdo a recomendaciones y observaciones realizadas y mediante la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional hace conocer que el Plan es concordante con el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Técnica de Oruro 2016 – 2020, por lo que el Vicerrector sugiere se apruebe en sesión del Honorable Consejo Universitario.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario con el informe realizado por el Sr. Rector aprueban el PEI de la Carrera de Ingeniería Agronómica 2017 – 2021.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el “**Plan Estratégico Institucional de la Carrera de Ingeniería Agronómica 2017 – 2021**”, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

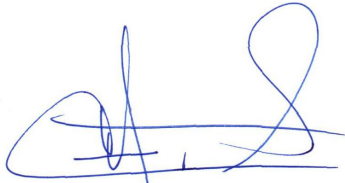
ARTICULO SEGUNDO

Los documentos de respaldo son parte indivisible de la presente Resolución del Honorable Consejo Universitario.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Carrera de Ingeniería Agronómica y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 60/2017

AMPLIACIÓN PROYECTO: "QUINUA PRECOZ RESISTENTE A HELADAS EN LA FCAyV-UTO"

A, 14 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 628/17 de fecha 28 de junio, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, solicita ampliación del tiempo de ejecución del proyecto: "Quinoa Precoz y Resistente a Heladas en la FCAV-UTO".

II Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 035/14 de fecha 20 de marzo se aprueba EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN – REPI, estableciendo en su Artículo N° 9 "...que en caso de requerirse una prolongación del tiempo de ejecución del Proyecto de Investigación es necesario informe técnico e informe legal y el Responsable tramitará la autorización en el Honorable Consejo Universitario".

III Que, mediante Informe Técnico CITE:CIBREF N° 49/17 de fecha 24 de mayo, emitido por el Supervisor del Proyecto, se hace conocer que el proyecto se inició en el mes de junio sin embargo como no estaba inscrito en el SIGMA, al POA de la Universidad y otros los recursos se dispuso de recursos económicos el mes de septiembre de 2014, por tal motivo la siembra en invernadero de la gestión 2014-2015 se retrasó al mes de noviembre de 2014, así mismo se debe realizar el estudio del ciclo del ATP en plantas de quinoa sometidas a heladas y al no contar con un laboratorio que realice este análisis se realizó una reprogramación.

IV Que, mediante informe DEPTO. LEGAL INF. 066/2017 de fecha 28 de junio, el Departamento Legal hace conocer que en aplicación del Art. 9 de la Resolución del HCU N° 035/14 Reglamento de Ejecución de Proyectos de Investigación REPI, la solicitud de ampliación de plazo es procedente previa aceptación del fiscal, debiéndose realizar la suscripción de adenda modificatoria al compromiso firmado, ampliándose el plazo por el lapso de tres meses, del 1 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017.

V Que, se debe hacer notar que la documentación fue remitida en fecha 28 de junio, pero se programó sesión del Honorable Consejo Universitario recién en fecha 14 de agosto, razón por la cual la resolución de ampliación se emitió con la presente fecha.

VI Que, se puso en consideración la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales ante los miembros del Honorable Consejo Universitario, contando la misma con el informe técnico y legal tal como establece la norma vigente.

VII Que, con todos estos antecedentes el Honorable Consejo Universitario ha

considerado viable la segunda ampliación solicitada por la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la ampliación de plazo del proyecto de investigación “Quinoa Precoz Resistente a Heladas” por un tiempo de tres meses a partir del 1 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017 sin modificación del presupuesto inicial, debiendo realizarse para el efecto una Adenda Modificatoria al contrato principal.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Investigación Científica y Tecnología, Decanato y Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 61/2017****AUTORIZACIÓN PAGO DE MATRÍCULAS REZAGADAS GESTIONES 2016 y 2017**
FCS

A, 14 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral se aprueba el Instructivo para la Admisión e Inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su punto 7.1 Multas por Retraso que “Cualquier solicitud relacionada con el pago de matrículas correspondiente a gestiones académicas pasadas debe necesariamente ser tratada en el Honorable Consejo Universitario”.

II Que, mediante nota VICE-RECT N° 0124/17 de fecha 29 de junio el Vicerrector de la Universidad remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 0166/17 de fecha 28 de junio, donde resuelven aprobar y solicitar ante el Honorable Consejo Universitario el pago de matrículas rezagadas de las gestiones 2016 y 2017 de los siguientes universitarios:

- | | |
|------------------------------|--------------|
| • Martha Montaña Huanca | Gestión 2016 |
| • Jaqueline Carol Paco López | Gestión 2017 |
| • Víctor Hugo Uriona Navarro | Gestión 2017 |

Mismos que no pudieron realizar el pago por que realizaron su internado rotatorio en otro departamento.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron el pago de la matrícula rezagada de los tres universitarios.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar el pago de matrículas rezagadas para la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, con sujeción a lo que determina el INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA LA ADMISION E INSCRIPCION DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE TRAMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERES ESTUDIANTIL, aprobado mediante Resolución Rectoral No. 533/13 de fecha 8 de julio, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|------------------------------|--------------|
| • Martha Montaña Huanca | Gestión 2016 |
| • Jaqueline Carol Paco López | Gestión 2017 |
| • Víctor Hugo Uriona Navarro | Gestión 2017 |

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 62/2017

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN
SOCIEDAD CIENTIFICA ESTUDIANTIL DE INGENIERIA MECÁNICA – ELECTRÓMECÁNICA
“SCIEMEM-UTO”

A, 14 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación”.

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029/2016 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, la Facultad Nacional de Ingeniería mediante la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 142/2017 de fecha 13 de junio, aprueba la creación de la “Sociedad Científica Estudiantil de Investigación de Ingeniería Mecánica – Electromecánica SCIEMEM”, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro para su acreditación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en el mes de julio del 2017, a la “Sociedad Científica Estudiantil de Investigación de Ingeniería Mecánica – Electromecánica SCIEMEM” dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VII Que, mediante nota VICE – RECT N° 0139/2017, de fecha 31 de julio, el Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la “Sociedad Científica Estudiantil de Investigación de Ingeniería Mecánica – Electromecánica SCIEMEM” dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la “Sociedad Científica Estudiantil de Investigación de Ingeniería Mecánica – Electromecánica SCIEMEM”.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

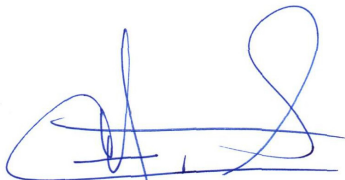
ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la “**Sociedad Científica Estudiantil de Investigación de Ingeniería Mecánica – Electromecánica SCIEMEM**” dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 63/2017****APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO – UTO**

A, 14 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas DP N° 582/2017 de fecha 21 de julio, DP N° 614/2017 de fecha 3 de agosto y DP N° 628/2017 de fecha 8 de agosto, el Director de Postgrado de la UTO, remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la UTO, Carrera de Antropología, Dirección de Postgrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y Dirección de Postgrado Sede La Paz.

II Que, el Sr. Vicerrector mediante notas VICE-RECT N° 0138/2017 de fecha 26 de julio, VICE-RECT N° 0142/2017 y VICE-RECT N° 0143/2017, ambos de fecha 9 de agosto remite las solicitudes de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos cursos de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.

III Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente Detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Diplomado en Gestión Socio-Ambiental (1ra. Versión)	Dirección de Postgrado UTO
2	Diplomado en Conciliación, Arbitraje y Negociación (1ra. Versión).	Dirección de Postgrado – Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
3	Especialidad Técnica en Análisis Químico de Minerales Metálicos, No Metálicos y Aleaciones.	Facultad Técnica.
4	Especialización en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en Minería (incluye la Certificación Intermedia de Diplomado en Seguridad y Salud en el Trabajo en Minería) (1era Versión).	Dirección de Postgrado e Investigación Científica FNI.
5	Maestría en Ortodoncia (3ra. Versión).	Dirección de Postgrado Sede La Paz.

6	Maestría en Metodologías de Intervención Social y Relaciones Comunitarias (1ra. Versión).	Carrera de Antropología.
---	---	--------------------------

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera, Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 64/2017

**DECLARATORIA EN COMISION – DR. ING. ROBERTO DEL BARCO GAMARRA
DOCENTE FNI**

A, 14 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA.FNI.DEC. N° 779/2017 de fecha 11 de agosto, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo FNI N° 200/2017, donde aprueban la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del Dr. Ing. Roberto del Barco Gamarra, Director de Postgrado e Investigación Científica de la FNI del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017 quien participara como expositor en la semana de la Nanociencia y Nanotecnología (SNYN Ecuador 2017), en particular en el VI Simposio Iberoamericano de Divulgación y Formación en Nanotecnología NANODIF a realizarse en el auditorio mayor del Centro Cultural de la Puce en la Ciudad de Quito Ecuador.

II Que, se puso en consideración la solicitud del Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, aprobándose la misma por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

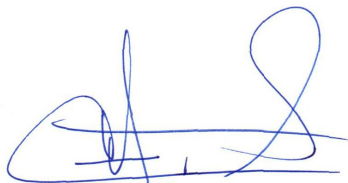
ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del **Dr. Ing. Roberto del Barco Gamarra, Director de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería** para participar como expositor en la semana de la Nanociencia y Nanotecnología (SNYN Ecuador 2017), en particular en el VI Simposio Iberoamericano de Divulgación y Formación en Nanotecnología NANODIF que se realizara del 28 al 1 de septiembre en Quito – Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 65/2017

AMPLIACION DECLARATORIA EN COMISION
PhD. DANTE AYAVIRI NINA y PhD. GABITH MIRIAM QUISPE FERNANDEZ

A, 14 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota Resolución HCU N° 116/15 de fecha 14 de septiembre, se autoriza la Declaratoria en Comisión sin goce de haberes **del PhD. Dante Ayaviri Nina y PhD. Gabith Miriam Quispe Fernández** en los periodos comprendidos de octubre 2015 a diciembre 2017 para formar parte del cuerpo de Investigadores/Profesores del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH).

II Que, mediante nota s/n de fecha 11 de agosto de 2017, el Dr. Dante Ayaviri Nina y Dra. Gabith M. Quispe Fernández, solicitan ampliación de estancia en la Universidad Nacional de Chimborazo, por la petición del Dr. Nicolay Samaniego, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) quien solicita se queden hasta diciembre del 2018, además de concretar y fortalecer otros proyectos académicos y consolidar la internacionalización de la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, brindaron su apoyo en vista de que esto podría favorecer a nuestra Universidad.

Por tanto, **SE RESUELVE**

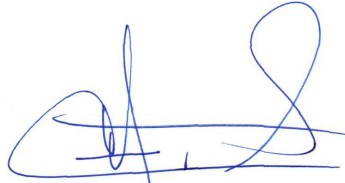
ARTICULO PRIMERO

Autorizar la ampliación de declaratoria en comisión sin goce de haberes **del PhD. Dante Ayaviri Nina y PhD. Gabith Miriam Quispe Fernández** hasta diciembre 2018 para continuar con el trabajo que desarrollan en el cuerpo de Investigadores/Profesores del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) y la coordinación en los programas de doctorado de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Postgrado de la UTO, Dirección de Planificación Académica Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized 'M' and 'J' followed by a long, sweeping horizontal line.

Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 66/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA

A, 14 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CRISCOS N° 129/2017 de fecha 4 de agosto, la Secretaria Ejecutiva de CRISCOS, hace conocer que en fechas 8 y 9 de noviembre del presente, se realizara la 40° Convocatoria Internacional del Programa de Movilidad Estudiantil en la Universidad Autónoma de Asunción - Paraguay, donde el Presidente del CRISCOS deberá realizar la entrega de reconocimientos por la continuidad de este programa, por lo que solicita la declaratoria en comisión para el Presidente del CRISCOS, Ing. Carlos Antezana García por los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de la presente gestión. Los gastos de pasajes, viáticos y otros serán cubiertos con recursos CRISCOS.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Ing. Carlos Antezana García – Presidente CRISCOS** para participar de la 40° Convocatoria Internacional del Programa de Movilidad Estudiantil, mismo que se realizará en la Universidad Autónoma de Asunción – Paraguay los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre de la presente gestión.


ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes, pago de viáticos y otros que correspondan en función a escala de viajes por 4 días (7 y 10 nacionales; 8 y 9 internacionales), con recursos CRISCOS.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 67/2017

**DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA
E ING. ONAYDA COSSIO ALANES**

A, 14 de agosto de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CRISCOS N° 130/2017 de fecha 4 de agosto, la Secretaria Ejecutiva CRISCOS hace conocer que en fechas 29,30 de noviembre y 1 de diciembre del presente, se realizara la XX Asamblea General de CRISCOS en la Universidad Nacional de Jujuy – Argentina, asamblea que estará presidida por el Presidente de CRISCOS y Secretaria Ejecutiva CRISCOS, por lo que solicita la declaratoria en comisión del Ing. Carlos Antezana García – Presidentes CRISCOS e Ing. Onayda Cossio Alanes – Secretaria Ejecutiva CRISCOS por los días 28, 29, 30 de noviembre y 1 , 2 de diciembre. Los gastos de pasajes, viáticos y otros serán cubiertos con recursos CRISCOS.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Ing. Carlos Antezana García – Presidente CRISCOS e Ing. Onayda Cossio Alanes – Secretaria Ejecutiva CRISCOS** para presidir la XX asamblea General del CRISCOS en la Universidad Nacional de Jujuy – Argentina, los días 28, 29, 30 de noviembre y 1, 2 de diciembre de la presente gestión.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, proceder al pago de pasajes, pago de viáticos y otros que correspondan en función a escala de viajes por 4 días (28 de noviembre y 2 de diciembre nacionales; 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre internacionales), con recursos CRISCOS.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD